



Libertad y Orden

00004326

16 NOV 2016

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO No**

**DE**

“En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011 y”

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Determinar si existe mérito para formular pliego de cargos una vez concluidas las averiguaciones preliminares

**HECHOS:**

1) Mediante radicado No. 228595 del 27 noviembre 2013, se recibe en este Ministerio documento con el cual el SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES decreta la admisión a proceso de reorganización de SANTANA FRUITS S.A.S. identificado con Nit 0, de conformidad con el artículo 48 en su numeral 6 y el artículo 50 en su numeral 6.

2) Con Auto 29 del 23 enero 2014, esta Coordinación asigna la queja a la Inspección de Trabajo adscrita a esta coordinación, con el fin de adelantar seguimiento administrativo laboral al proceso concursal al cual fue admitida la persona natural, no comerciante, mencionada en el numeral anterior, en concordancia con lo estipulado por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1116 de 2006.

3) la inspección de conocimiento coloca a disposición de la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Control del expediente número 228595 de fecha 11/27/2013.

**CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

De acuerdo con las competencias asignadas por la normativa a las autoridades administrativas laborales, de manera específica el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y en materia de procesos administrativos laborales el Código Sustantivo del Trabajo, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control en materia laboral y de seguridad social, en todo el territorio colombiano, sobre los empleadores de naturaleza privada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para con sus trabajadores.

La Ley 1116 de 2006 establece en su articulado lo siguiente en cuanto la función del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en relación con los procesos concursales:

Artículo 40. El Ministerio del Trabajo, en concordancia con los procesos concursales:

... copia de la providencia de apertura al Ministerio de la  
n Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la  
o control del deudor, para lo de su competencia.”

Protección  
vigilancia

**DE**

*archivo de una averiguación preliminar"*

a de la providencia de apertura al Ministerio de la  
uanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza

a copia de la providencia de apertura del proceso de  
al, con el propósito de velar por el cumplimiento de las

que se comisiono a las inspecciones de trabajo para  
prio, el cual se en marca una fase de instrucción y otra  
sarios para formular el pliego de cargo, por la presunta  
so de reorganización administrativa es un mecanismo  
preservar empresa viables y normalizar sus relaciones  
operacional administrativa de activos o pasivos, y si se  
ia, se haría mas gravosa la situación de la empresa y  
oceso de reorganización y/o liquidación, solicita una  
e la empresa por la infracción a la normatividad, sino  
de apertura o la liquidación en dentro del marco de sus

ar que si en algún instante existió alguna obligación de  
s sociales o algún emolumento de esta naturaleza, en  
ro de atracción sobre las ejecuciones de obligaciones y  
ormadas a la superintendencia de sociedades para que  
ación, pero previo a la realización de los trámites

proceso de liquidación de las persona jurídicas, de  
3, se busca la liquidación pronto y ordenada, buscando  
Pero por otra parte al realizar un procedimiento  
multa a la empresa, pero una vez la personas jurídica  
da vez que se genera una imposibilidad de pago por  
o a la administración.

as las actuaciones administrativas, deben tenerse en  
ministrativa, entre estos principio es el de economía, ya  
perintendencia de sociedades, era informando a esta  
n, y continuar con estos procesos sancionatorio no se  
recursos, puesto a disposición para los inspectores de  
ontrol y por ende ejercer toda la actividad investigativa en  
iquidatario o reorganización es inoficiosa y un desgaste  
en dirige el mismo y toma determinaciones ante las  
el Juez del Concurso, garante de los derechos de los  
is presentes actuaciones administrativas.

**CIDE:**

28595 del 27 noviembre 2013 en contra de la empresa  
presentada por parte de la SUPERINTENDENCIA DE

eresadas, el contenido del presente Auto, conforme a lo  
87 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma procede

**AUTO NÚMERO**

*"Por medio del cual se ordena el ar*

Artículo 48, numeral 6. "La remisión de una copi  
Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Ad  
vigilancia o control, para lo de su competencia."

Artículo 50, numeral 6. "Disponer la remisión de un  
liquidación judicial al Ministerio de la Protección Soci  
obligaciones laborales."

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, es claro  
adelantar un procedimiento administrativo sancionato  
juzgamiento una vez se encuentre los méritos neces  
trasgresión a la normatividad laboral, pero los proce  
preventivo que pretende a través de un acuerdo, p  
comerciales y crediticias mediante reestructuración  
realizar alguna actuación de naturaleza sancionator  
en ningún momento la entidad en cargada del pr  
investigación para determinar la responsabilidad de  
simplemente se hizo una remisión del auto del auto  
competencias.

Ahora bien de la misma manera es válido manifiesta  
naturaleza laboral, como es el pago de prestaciones  
razón al proceso de reorganización se ejerce un fuer  
garantías a cargo de la empresa, que deben ser info  
realizar las acciones necesarias para su cancela  
correspondientes para esta acción.

También es válido argüir que puede presentar p  
conformidad con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006  
el aprovechamiento del patrimonio del deudor.  
administrativo sancionatorio, se busca imponer una  
es objeto de liquidación esta sanción es inocua to  
fuera del concurso generando un desgaste inoficioso

De la misma manera se puede observar, que toda  
cuenta los principios que rigen la actividad de la adr  
que la comunicación realizada por parte de la sup  
entidad sobre la situación de la empresa en menció  
estaría realizando el óptimo uso del tiempo y de los  
trabajo el desarrollo de la inspección vigilancia y con  
contra de un entidad que se encuentra en proceso li  
para la administración, de la misma manera quie  
situaciones que se presentan en su ejecución es e  
interesados en el proceso, por ende se archivarán la

Corolario a lo expuesto,

**DE**

**PRIMERO: Archivar** el expediente bajo radicado 2  
SANTANA FRUITS S.A.S. identificado con Nit 0  
SOCIEDADES.

**SEGUNDO: Notificar** a las partes jurídicamente inte  
dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la ley 143

**AUTO NÚMERO****DE***"Por medio del cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"*

el Recurso de Reposición ante este Despacho o en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso y en los términos de la Ley 1437 del año 2011.

**TERCERO:** Librar las demás comunicaciones pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS**

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

